

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 3089.

La Guerrera.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por Pedro de Avila y Compañia, vecino de Adamuz, respecto á la mina de cobre «La Guerrera» sita en las Viñuelas, término de Adamuz y lindando á S. P. y M. con terreno de D.^a Manuela Torralba y al N. con la mina Confianza, la cual ha sido denunciada bajo el nombre Hipocuental por D.^e Ramon Cabello, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 22 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3089.

Me darán las gracias.—Mina de alcohol argentífero.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna

desde el año de 1841 por D. Juan Canales, vecino de Adamoz, respecto á la mina de alcohol argentífero «Me darán las gracias» sita en la sierrezuela baja, término de Adamoz y lindando á P. con el cerro nombrado El Castillejo, y por los demas puntos con terreno de dicho D. Antonio Garcia, la cual ha sido denunciada por D. Rafael Rodriguez, hoy Sociedad Fusion Carbonifera de Belmez y Espiel; he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 22 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3089.

La Casualidad.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por Pedro de Avila, vecino de Adamuz, respecto á la mina de plomo «La Casualidad» sita en el pago de la Parrilla, término de Adamuz y lindando á S. con viña de D.^a Manuela Torralba, á M. con terreno de los herederos de D. Andres Ayllon, á N. con mina el Tio Pepe y por P. con tierras de dicho Sr. Ayllon, la cual ha sido denunciada por D. Joaquin José les Heros, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de D. Lilo, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 22 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3089.

Venus.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año 1842 por Manuel Alaminos, vecino de Linares, respecto á la mina de cobre «Venus» sita en la Viñuela, término de Adamuz y lindando á S. P. y N. con terreno de D.^a Manuela Torralba y á M. con la mina la Guerrera, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Clotilde he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 23 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3089.

Juno.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por D. Antonio Alaminos, vecino de Linares, respecto á la mina de Cobre «Juno» sita en la Viñuela, término de Adamuz y lindando S. M. y N. con terreno de D.^a Manuela Torralba y por P. con la mina nombrada la Guerrera, la cual ha sido denunciada bajo el nombre de Clovis, por D. Ramon Cabello, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 23 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3089.

Vigilancia.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por Matias de Silva, vecino de Linares, respecto á la mina de cobre «Vigilancia» sita en la Viñuela, término de Adamuz y lindando á M. con la Confianza y por los demas puntos con terreno de D.^a Manuela Torralba, la cual ha sido denunciada bajo el nombre de Virtelia por D. Ramon Cabello, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 22 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3089.

Suceso Feliz.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Antonio Miguel Sanchez, vecino de Adamuz el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior, para la mina de cobre «Suceso Feliz» sita en el punto de los Helechos, término de dicha Villa y lindando al S. con mina Sta. Tecla, y por los demas puntos con terreno de D.^a Manuela Torralba, la cual ha sido denunciada por D. Vicente Chichon, hoy Sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que dispone el art. 2.^o de la citada Real orden, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los dere-

chos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3089.

La Estrella.—Mina de cobre.—
—Caducidad.—No habiéndose constituido D. Antonio Miguel Sanchez, vecino de Adamuz el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de cobre «La Estrella» sita en la Fuente de los Helechos, término de dicha Villa y lindando al M. con la mina Sta. Tecla y por los demás puntos con terreno de D.^a Manuela Torralba; la cual ha sido denunciada por D. Vicente Chichón hoy Sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que dispone el art. 2.^o de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3089.

Venganza.—Mina de cobre.—
—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Rodrigo José Alaminos, vecino de Linares, respecto a la mina de cobre «Venganza» sita en la fuente de los helechos, término de Adamuz y lindando a N. con la mina Sta. Tecla y por los demás lados con terreno de D.^a Manuela Torralba; la cual ha sido denunciada bajo el nombre de Ulises por D. Ramon Cabello hoy sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3098.

Virgen del Carmen.—Mina de galena.—
—Caducidad.—No habiéndose constituido D. Manuel Miguel Sanchez, vecino de Madrid el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de galena «Virgen del Carmen» he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que dispone el art. 2.^o de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador interino, Francisco de P. Portocarrero.

Circular núm. 3098.

Sta. Rosa.—Mina de cobre.—
—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Francisco del Castillo, vecino de esta Capital, respecto a la mina de cobre «Sta. Rosa» sita en la Viñuela, término de Adamuz y lindando al N. O. con la mina la Guerrera, y por los demás puntos con tierras de D.^a Manuela Torralba, la cual ha sido denunciada por D. Joaquín José de los Heros, hoy Sociedad fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de D. Fructuosa 1.^o, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador interino, Francisco de P. Portocarrero.

Circular núm. 3098.

La Trinidad.—Mina argentífera.—
—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Rodrigo Alaminos, vecino de Linares, respecto a la mina argentífera «La Trinidad» sita en la Viñuela, término de Adamuz y lindando al N. y P. con la mina la Confianza y por los demás puntos con terreno de D.^a Manuela Torralba la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Falsirena, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador interino, Francisco de P. Portocarrero.

Circular núm. 3098.

El Tio-pepe.—Plomo argentífero.—
—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Rodrigo Alaminos, vecino de Linares, respecto a la mina de plomo argentífero «El Tio-pepe» sita en el pago de la Parrilla, término de Adamuz y lindando a S. con tierras de D.^a Manuela Torralba, y por los demás puntos con posesión de D. Juan Ayllon; la cual ha sido denunciada por D. Joaquín José de los Heros, hoy sociedad Fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de D. Pelayo, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los de-

rechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador interino, Francisco de P. Portocarrero.

Circular núm. 3098.

San Tiborcio.—Mina de cobre.—
—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Juan Maran, vecino de esta Capital, respecto a la mina de cobre «S. Tiborcio» sita en la Viñuela, término de Adamuz y lindando por N. E. con la mina Sta. Tecla y por los demás puntos con tierras de D.^a Manuela Torralba, la cual ha sido denunciada bajo el nombre de D. Fabila por D. Joaquín José de los Heros, hoy Sociedad fusión carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador interino, Francisco de P. Portocarrero.

Circular núm. 3098.

Mina antigua en la Zahurda y Cañada oscura.—Plomo.—
—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde tiempo inmemorial respecto a la mina de plomo, cuyo nombre y antiguo dueño se ignora sita en las Zahurdas y Cañada oscura, término de Posadas y lindando con arroyo que baja de la cañada de la casa del sordo Breña y con terreno realengo; la cual ha sido denunciada por la Compañía General de minas en España, bajo el nombre de «La Prudente» he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por cualquier persona puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador interino, Francisco de P. Portocarrero.

Circular núm. 3098.

Mina antigua en el Bujo.—Plomo.—
—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde tiempo inmemorial, respecto a la mina de plomo cuyo nombre y antiguo dueño se ignora sita en el Bujo, término de Posadas, y lindando con terreno de dicho Bujo, con terreno de la Torre del Ocho, con realengo y baldíos; la cual ha sido denunciada por la Compañía General de minas en España, bajo el nombre de «La Muela» he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que pre-

viene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por cualquier persona puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador interino, Francisco de P. Portocarrero.

Circular núm. 3098.

Mina antigua en los Escoriales.—
—Plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde tiempo inmemorial, respecto a la mina de plomo cuyo nombre y antiguo dueño se ignora, sita en los Escoriales, término de Posadas, y lindando con posesión de la Torre del Ocho, con Bocero y casa de la Plata, con tierras del sordo Breña y con Bocero; la cual ha sido denunciada por la Compañía General de minas en España, bajo el nombre de «La Amistad» he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por cualquier persona puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador interino, Francisco de P. Portocarrero.

Circular núm. 3098.

Mina antigua en el cerro de la Cochina.—Plomo.—
—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde tiempo inmemorial, respecto a la mina de plomo, cuyo nombre y antiguo dueño se ignora, sita en el cerro de la Cochina, término de Posadas, y lindando con arroyo del Herrero, con camino de Posadas a Villaviciosa, con dicho cerro de la Cochina y con tierras de Ventura; la cual ha sido denunciada por la Compañía General de minas en España, bajo el nombre de «La Ocasión» he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por cualquier persona puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Noviembre de 1858.

—El Gobernador interino, Francisco de P. Portocarrero.

Gobierno Militar de la Provincia de Córdoba.

Orden de la Plaza, del 20 de Noviembre de 1858.

Circular núm. 3074.

El Excmo Sr. Capitan General de Andalucía, con fecha 14 del cor-

riente, me dice lo que copio.

Por Real orden de 8 de este mes, se autoriza la venta en la Pirotécnica militar de esta plaza y en

los almacenes de artillería, á los oficiales del Ejército, de los cartuchos para las pistolas revolvers del sistema Lefanchein. — Lo digo á V. S.

para su conocimiento y el de todos los individuos que dependen de su autoridad.

Lo que se hace saber en la ór-

den de este día, para conocimiento de las clases militares existentes en esta Provincia.—El Brigadier Gobernador, Ceruti.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular núm. 3018.

ESTADO ESTADÍSTICO del número de Acogidos existentes en fin de Setiembre último en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital é Hijuelas de la Provincia, de los ingresados en Octubre siguiente y las bajas ocurridas en el mismo, con la existencia para Noviembre, segun los datos que obran en la Secretaria de la misma.

ESTABLECIMIENTOS.	Existencia en fin de Setiembre del núm. de acogidos y expósitos.	Ingresados en Octubre acogidos y expósitos.	Total.	Bajas.			Existencia para 1.º de Noviembre de 1858 del núm. de acogidos y expósitos.
				Por prohibición ú otras causas.	Por haber recuperado su salud.	Por defunciones.	
Casa Central de Expósitos..	405	16	421	2	»	20	399
Id. de Socorro Hospicio..	447	38	485	23	»	4	461
Hospital de Crónicos..	77	26	103	»	18	17	68
Id. de Agudos..	201	223	424	»	257	25	142
Aguilar..	50	»	50	»	»	»	50
Baena..	54	1	55	»	»	5	50
Bujalance..	76	3	79	»	»	1	78
Cabra..	71	»	71	»	»	»	71
Castro..	36	4	37	4	»	3	34
Fuenteovejuna..	30	»	30	»	»	»	30
Hinojosa..	39	»	39	»	»	»	39
Lucena..	453	»	453	»	»	»	453
Montilla..	67	6	73	»	»	3	70
Montoro..	62	7	69	»	»	6	63
Palma..	21	»	21	»	»	»	21
Pozoblanco..	41	2	43	»	»	4	42
Priego..	106	3	109	»	»	2	109
Posadas..	23	»	23	»	»	»	23
Rambla..	60	6	66	»	»	2	64
	2019		2351				1965

Cuyo estado se publica mensualmente para conocimiento de la Provincia. Córdoba 31 de Octubre de 1858.—El Presidente, Manuel Torrecilla.—El Sec. er Luis Carlos Tirado.

Junta de la deuda Pública.

Circular núm. 3082.

El Exmo Sr. Ministro de Hacienda con fecha 22 de Octubre último ha comunicado á la Direccion la Real orden que sigue:

«Exmo Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el decreto siguiente: Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Con arreglo al art 12 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, podrá domiciliarse en adelante en las capitales de provincia el pago de los cupones de los títulos al portador de la Deuda consolidada y diferida interior y de acciones de carreteras, ferro-carriles y obras públicas, así como el de la amortizacion y premios que á estos correspondan. Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecucion y puntual cumplimiento de lo que se ordena en el presente decreto. Dado en Palacio á 22 de Octubre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro de Salaverria.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Asimismo y con la propia fecha ha comunicado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto lo mandado en Real decreto de esta fecha, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar las disposiciones siguientes: 1.ª Los portadores de títulos de la Deuda consolidada y diferida interior y acciones de carreteras y de ferro-carriles presentarán al vencimiento de los semestres en las respectivas Tesorerías de provincia los cupones, poniendo al dorso su media firma, acompañados de dobles y distintas facturas, segun las clases de Deuda, autorizadas por los interesados, y en las cuales expresarán la serie, numeracion é importe de los cupones. Iguales formalidades se observarán para la presentacion y cobro de los cupones procedentes de semestres vencidos. Las facturas se arreglarán á los modelos que se circularán por la Direccion general de la Deuda pública. 2.ª Las Tesorerías de Hacienda pública comprobarán las facturas con los cupones, verificado lo cual y hallados conformes, los tacharán á presencia de los interesados, devolviéndoles una de las facturas con el recibo para su resguardo, cuyo documento conservarán estos en su poder hasta que se les abone su importe. 3.ª Verificada la operacion bajo la exclusiva responsabilidad de los Tesoreros de provincia, cuidarán estos de remitir en el mismo dia á la Direccion de la Deuda por el correo y con las formalidades establecidas para estos casos en la circular de la Direccion del ramo de 13 de Marzo de 1856 los cupones y facturas correspondientes; y una vez

recibidos por el Departamento de Emision, y hallados corrientes se dará conocimiento inmediatamente del resultado de esta operacion á la Tesorería de Hacienda respectiva, con devolucion de la factura, para que abone su importe á los interesados. En el caso de que alguno ó algunos de los cupones no fuesen corrientes, se rebajará su importe y se dirá así á la Tesorería que lo hubiese remitido para que satisfaga al interesado el remanente que resulte á su favor y le entere de la causa que motiva la rebaja, recogiendo en ambos casos la factura de resguardo. 4.ª Los que presenten acciones de carreteras, ferro-carriles u obras públicas para su amortizacion deberán hacerlo, poniendo al dorso de ellos el oportuno endoso en esta forma: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por sorteos.» Fecha y firma del interesado, acompañándolas tambien con dobles facturas arregladas al modelo que igualmente se circulará; en el concepto que habrán de comprenderse en carpetas separadas las acciones de cada emision. 5.ª Recibidas que sean estas acciones por las Tesorerías de las provincias se tacharán en el acto á presencia de los interesados y las remesarán á las oficinas de la Deuda en igual forma que la establecida para los cupones; y luego que reciban aviso de que las acciones presentadas son legítimas y corrientes, satisfarán su importe. 6.ª Los pagos que por todos estos conceptos hicieren las Tesorerías de Hacienda se formalizarán como remesas á la

Direccion de la Deuda pública, segun se verifica respecto al abono de inscripciones nominativas, comprendiéndose en la misma cuenta que estas al tenor de lo dispuesto por la Direccion del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública en circular de 25 de Junio de 1852. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que por acuerdo de la Junta trasladado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento por las oficinas de Hacienda de esa provincia de cuanto se previene en las preinsertas soberanas disposiciones, á cuyo fin acompaño un modelo de cada una de las diferentes clases de carpetas ó facturas con que han de presentarse por los interesados los documentos que deseen cobrar en esa provincia.

Teniendo presente la proximidad del vencimiento de un semestre de intereses de la Deuda y la necesidad de que para entonces se hallen los acreedores enterados de las formalidades que han de observarse en este servicio, dispondrá V. S. lo conveniente para que, tan luego como se reciba en ese Gobierno la presente circular, se inserte en el primer número del Boletín oficial, remitiéndome un ejemplar del en que se verifique para gobierno de estas oficinas.

Las facturas con que los interesados han de presentar sus créditos en la Tesorería deben ser en un todo iguales á los modelos que se acompañan; á cuyo efecto dispondrá V. S. que se haga una impresion por los medios que juzgue convenientes.

tes, abonando los acreedores el importe de las que reclamen para hacer dichas presentaciones.

Los cupones de todas clases deberán presentarse con dobles facturas, y con triples las acciones de carreteras ó Terro-carriles que hayan de reembolsarse, remitiendo dos de ellas con estos últimos créditos y una con los cupones; en el concepto de que sólo en las que se devuelvan á los interesados para su resguardo, será en las que los Tesoreros han de autorizar con su firma el recibí de los créditos.

En las referidas facturas deberán expresarse los créditos con la debida separación de series, comprendiendo los cupones de cada una con una llave, y poniendo dentro de ella la numeración de los cupones de menor á mayor.

Respecto á la remesa á esta corte de los que reciba esa Tesorería, se atenderá, según se previene en la regla 3.^a de la preinserta Real orden, á las formalidades que para el envío por el correo de toda clase de créditos están marcados en la circular de la Dirección del ramo de 13 de Marzo de 1856.

Por último, la formalización de los pagos que por el concepto de que se trata haga la Tesorería de Hacienda, ha de ser en un todo conforme á la que en el día se practica respecto al abono de intereses de las Inscripciones nominativas; y por tanto parece excusado hacer nuevas advertencias acerca de este punto, debiendo cuidar muy particularmente las Tesorerías de recoger de los interesados las carpetas-resguardos que les hayan dado, cuyas carpetas, juntamente con las en que se consigne la legitimidad de los cupones, las han de acompañar precisamente á las cuentas que rindan de estos pagos y que han de refundirse en la general de este Establecimiento.

Si á pesar de todo ocurriese alguna duda ú observación que hacer á las oficinas de esa provincia á quien corresponde llevar á efecto este servicio, espero se sirva V. S. hacerla presente con toda urgencia á la Dirección de la Deuda, la cual se apresurará á solventarla desde luego ó á hacer las aclaraciones que estime convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid de Noviembre de 1858 =
El Director general Presidente en comisión, Miguel Roda. — Angel F. de Heredia, Srío.

Administración Principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3096.

Por la Dirección general de Contribuciones, se dice á esta Administración con fecha 16 del actual entre otras cosas lo siguiente:

«Esta Dirección general ha acordado prevenirle de nuevo que sin levantar mano y desplegando el celo y energía que se requiere, procure la inmediata realización de cuantos descubiertos aparezcan por derechos de superficie de minas hasta fin de 1849, á cuyo fin es oportu-

no haga entender á los deudores el beneficio que les resultaría de solicitar la compensación de sus descubiertos con títulos de la deuda del personal á que les da derecho la legislación vigente.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín Oficial de la Provincia, á fin de que los deudores por el espresado concepto de derechos de superficie de minas por fin de 1849 puedan presentar sus solicitudes en esta oficina pidiendo la compensación de sus descubiertos en títulos de la deuda del personal.

Córdoba 23 de Noviembre de 1858. — José Salinas.

Comisaría de Montes de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3083.

D. Fernando Mancebo y Sanchez, Comisario de Montes de esta Provincia en comisión.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador se saca á pública subasta para su arrendamiento por tres años la dehesa nombrada Nava de los Corchos, correspondiente al Estado, en el término de la villa de Hornachuelos, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente y estará de manifiesto en el acto del remate que deberá tener lugar entre doce y una del día 21 de Diciembre próximo, en la Secretaría de el Gobierno de esta Provincia.

Córdoba 20 de Noviembre de 1858. — Fernando Mancebo.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 3067.

E. Rafael María Valdelomar, Alcalde de esta Villa.

Hago saber, que no habiendo solicitado el concierto por los derechos de su ramo respectivos á la Contribucion de Consumos del año próximo entrante, los fabricantes y tratantes en Aguardiente de esta Villa, el Ayuntamiento ha acordado arrendarlos en pública subasta bajo el tipo siguiente:

Derechos de la Hacienda.	15000
5 por 100 de Arbitrio Provinciales.	7500
Id. id. de Municipales.	7500
3 por 100 de recaudación y conducción.	900
	30,900

Señalando para el primer remate en pujas llanas el día 24 del actual y para el segundo de las mejoras del 5 por 100 el 3 de Diciembre siguiente, y en el caso que en el

1.^o no se hagan proposiciones admisibles, el 2.^o se considerará 1.^o y se celebrará el 3.^o con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto el 11 del mismo mes.

Dado en Castro del Rio á 17 de Noviembre de 1858 = Rafael María Valdelomar. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Srío.

Alcaldía Constitucional de Palma del Rio.

Circular núm. 3068.

D. Juan del Alamo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y en virtud de la Real orden de 25 de Abril de 1848 se saca á la subasta para su arriendo por todo el año de 1859 la correduria de granos y almotacen de pesos y medidas, señalando para el primer remate de posturas llanas el día veinte y cinco del corriente; para el segundo de diezmo y medio diezmo el día treinta del mismo; y para el tercero con la puja del cuarto el día cinco de Diciembre próximo, todos tres de once á doce de sus mañanas respectivas en las Salas Consistoriales donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para gobierno de los licitadores.

Palma del Rio y Noviembre 18 de 1858. — Juan del Alamo = José Lopez Rodriguez, Srío.

Circular núm. 3072.

D. Juan del Alamo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á la subasta el servicio del alumbrado público de esta villa por todo el año de 1859 bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sría. de Ayuntamiento y cuyos tres remates tendrán lugar en los días veinte y cinco y treinta del corriente, y cinco de Diciembre próximo de doce á una de sus respectivas mañanas en las Salas Consistoriales.

Palma del Rio y Noviembre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Juan del Alamo. — José Lopez Rodriguez, Srío.

Alcaldía Constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 3051.

D. Manuel Evaristo Ruiz, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza imponible, cultivo y ganadería de esta villa que ha de servir para la Contribucion Territorial de la misma en el año próximo de 1859, se halla espuesto al público por término de ocho días contados desde la

fecha para los contribuyentes, vecinos del pueblo y para los hacendados forasteros, en cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones de agravios con que se crean perjudicados, y al efecto se hallará en la Secretaría del mismo cuerpo municipal; advertidos que pasado dicho plazo no serán oidas.

Villanueva del Rey 16 de Noviembre de 1858. — Manuel Ruiz. — P. A. D. A., Pedro José Lozano, Srío. interino.

Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 3095.

Don Francisco Corredor Lopez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, consiguiente á las facultades que le concede el art. 13 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, sobre el establecimiento de la Contribucion de Consumos, ha acordado sacar á subasta la venta esclusiva á la menor de las especies de vino aguardiente y vinagre amalgamadas, aceite y jabon blando que se ejecute en esta villa, en puesto público en todo el próximo año de 1859; cuyos tipos se expresarán á continuación, con mas los arbitrios Provinciales que se impongan y 3 por 100 de recaudacion.

	Derechos para el Tesoro.
Vino.	433
Aguardiente.	1332
Vinagre.	54
Aceite.	1247
Jabon.	162

Y para su primero y segundo remate se han señalado los días 24 del presente mes, y 2 de Diciembre próximo; y en caso de 3.^o el día 10 del mismo, hora de las doce de su mañana en estas casas Consistoriales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Morente 17 de Noviembre de 1858. — Francisco Corredor Lopez. — Juan José Camacho, Secretario.

ANUNCIOS.

—VENTA DE MADERA EN CABRA. En el partido de las Bajas Jerez, en término de aquella ciudad, se halla señalada para su venta la madera siguiente:

Trece palos de alamo blanco, de los cuales hay 5 de cuello y 8 de aserrío y para vigas. 237 de mimbrones y nogales. La persona á quien acomode su adquisicion podrá pasar á la secretaria del Sr. Marqués de Valdeñores, su dueño, calle de Jesús María en esta ciudad, y en la de Cabra á la casa del Sr. D. Francisco Alcalá Lombreras, en cuyos dos puntos estará de manifiesto su precio y condiciones desde el día hasta el 16 del próximo mes de Diciembre.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería num. 1.